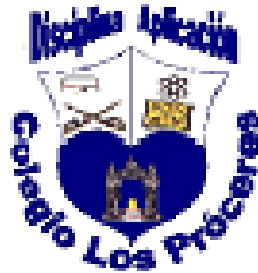


República Bolivariana De Venezuela  
Ministerio Del Poder Popular Para La Educación  
Unidad Educativa Colegio “Los Próceres”  
Código Plantel S3854D0814  
Isabelica-Valencia Edo. Carabobo



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA  
AÑO ESCOLAR 2019-2020

DIRECTORA: DULCE MUÑOZ  
CEDULA DE IDENTIDAD: 7.027.310  
CORREO ELECTRONICO: [proceres3854@hotmail.com](mailto:proceres3854@hotmail.com)  
TELEFONO No. 04263410173



**OBJETO:**

El presente acuerdo tiene como objeto, regular, transformar, modificar, mejorar dentro de la institución acciones de todos los que hacen vida en le colegio Los Próceres. Buscando siempre el fin único que es la sana convivencia como una familia, partiendo desde la promoción del valor de respeto por el otro. Para ello el personal directivo, orientadores, docentes, estudiantes y representantes; realizan en comunidad los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, donde mediante normas acordadas manifestamos y dejamos plasmado cada una de los aportes importantes realizado por cada ente que hace vida en la institución. Tomando en cuenta que somos seres únicos e irrepetibles, con derechos y deberes ante nosotros mismos y ante todo el mundo. Recordando además en todo momento que somos y estamos en el lugar indicado y que por tanto pertenecemos.

### **OBJETIVO GENERAL**

Que la comunidad del Colegio Los Próceres conozcamos cuales son nuestros derechos y deberes en función de nuestro sano vivir y convivir basándonos principalmente en el valor de respeto, tolerancia, la sana convivencia, enmarcado en la paz y el buen vivir, tomando como punto de partida la idea de ser seres integrales, diferentes y con los mismos derechos y deberes.

### **OBJETIVO ESPECIFICO**

- Lograr una sana convivencia en el espacio donde hacemos una cuarta parte de nuestras vidas, como seres racionales, inteligentes, amables, respetuosos de la vida del otro.
- Asumir con responsabilidad y compromiso el rol que nos corresponde dentro del recinto escolar.
- Llegar a aprender a respetar el lugar que cada quien ocupa desde el amor, el reconocimiento y la sana convivencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO "LOS PRÓCERES"  
Código Plantel S3854D0814  
Isabelica-Valencia Edo. Carabobo

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA  
AÑO ESCOLAR 2019-2020**

## **DATOS DE LA INSTITUCIÓN**

### **RESEÑA HISTORIA**

La unidad educativa Colegio “Los Próceres” ubicado en la Isabelica sector 11 transversal 05 nro. 07, surgió como una necesidad sentida de iniciar la Educación Privada en esta naciente Urbanización.

La idea se hizo realidad en el año escolar 1975-1976, siendo su fundador el Prof. Moisés Renato Toro Tinoco. Para este Año Escolar 2018-2019 se, lo que la acredita ser la mas antigua Institución Educativa Privada en la Urbanización.

El lema bajo el cual se creo y que se ha mantenido en el tiempo es “Disciplina y Aplicación”.

El epónimo “Los Próceres” se inspira en los Próceres de la independencia de Venezuela. No se le coloco uno de ellos en particular sino que la idea era abarcar todas las instancias de los que participaron en el proceso de liberar a Venezuela del yugo español; personajes que contribuyeron a la formación política que hoy profesamos los venezolanos.

El nombre escogido lleva implícito un sentimiento de Patria y con un espíritu de hondas raíces venezolanas. La idea es que todo el alumnado y personal que labore en esta institución ahonde el surco y fertilicen mejor las semillas que los héroes de nuestro pasado dejaron.

Se inspira en nuestra alma de venezolano que el hombre impacte y que el árbol que conforman los miembros de la Comunidad Educativa crezcan hacia el futuro, en armonía muy venezolana, de ramas poderosas y positivos frutos para que sigan construyendo a Venezuela.

Este plantel inicio sus actividades con solo Educación Primaria. Hoy imparte desde 1er. Grado hasta 5to. Año Educación Media General (1er\_5to año).

Siempre han acompañado un escudo y un Himno interpretado al ritmo de una marcha, que como emblemas reafirman el nombre “Los Próceres”.

## **NUESTRA MISIÓN**

Enfocar los esfuerzos posibles, combinando nuestras capacidades y recursos hacia la formación y conducción del recurso humano que nos confían, respetándoles su dimensión humana, y bajo el lema de “Disciplina y Aplicación”, consolidando competencias exitosas con sentido de responsabilidad y pertenencia.

## **NUESTRA VISIÓN**

Institución dedicada a formar de manera integral a los(as) estudiantes a través de los diferentes niveles educativos por medio de la prestación del servicio escolar eficiente y seguro y con una gestión educativa amplia capaz de mantener un crecimiento personal y social afianzado en los valores.

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

#### **I FINALIDAD Y OBJETIVO**

La elaboración de los presentes Acuerdos De Convivencia Escolar y Comunitaria, tiene su fundamento en los principios contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes, así como las demás Leyes y Reglamentos de la República, donde se establece como principio fundamental considerar al niño(a) y al adolescente sujetos de derecho, basa su filosofía en los postulados de Disciplina y Aplicación que guían el norte y determinan el Carácter Propio de la institución Unidad Educativa Colegio “Los Próceres”, brindándole a sus estudiantes una formación integral, promoviendo el conocimiento científico, tecnológico y humanístico con la finalidad de generar individuos cívicamente responsables y comprometidos con el desarrollo y el enaltecimiento de los valores patrios, siendo agentes de cambio permanente, constructores de su propio desarrollo, amantes de la justicia, la verdad, la equidad y la paz.

Colocados frente a un cambio paradigmático que plantea una nueva forma de convivencia social que reconoce a los niños(as) y adolescentes como un sector fundamental de la población a los cuales se les atribuyen derechos específicos pero no derechos especiales excluyentes; el derecho a la participación libre, activa y plena en la vida familiar, comunitaria, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como su incorporación a la ciudadanía activa. El principio de igualdad y no discriminación, el cual plantea que no debe existir discriminación alguna, y el del Interés Superior del niño, niña y adolescente, éste pone límites a la discrecionalidad de las actuaciones de todas las instancias de la sociedad.

En definitiva, todos están dirigidos a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y Adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

#### **II NUESTRO CARISMA**

##### **2.1 Carácter Propio**

En la U. E. Los Próceres la acción educativa es concebida como una labor de equipo y como el resultado del trabajo de todos los miembros del Consejo Educativo, en unión y colaboración; teniendo como base los postulados de Disciplina y Aplicación, entendiéndose por Disciplina como el conjunto de valores morales y éticos dirigidos a la formación del carácter y el autocontrol de nuestros estudiantes, preparándolos como actores participantes y protagonistas de la convivencia social. La Aplicación se pone de manifiesto en los esfuerzos enfocados hacia el desarrollo de destrezas y habilidades propias y al afianzamiento de nuevos saberes, el intercambio enriquecedor de conocimientos en pro de preparar a nuestros egresados para ser útiles a la sociedad de nuestra patria.

Este centro educativo garantiza el desarrollo de la personalidad del (las) estudiantes, así como la formación en el respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales, que los capacita para la convivencia sana en nuestra sociedad.

## 2.2 Principios

El carácter fraternal y democrático que nos caracteriza, ayuda a fomentar en nuestro colegio un clima de libertad, paz, promoción de los valores, la mediación y conciliación, cercanía, sencillez y transparencia, abierto a la participación y al diálogo, que propicia la autonomía y el respeto mutuo y construye la convivencia.

El Plantel es una institución privada, su estilo educativo sigue las orientaciones del Ministerio del Poder Popular para la Educación, asiste Educación Básica de 1ero a 6to grado y el nivel de Educación Media General de 1er a 5to año.

ARTÍCULO 1: El presente documento constituye el fundamento legal donde se sustenta los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria que regulará lo concerniente a la interacción entre los miembros de nuestra comunidad escolar, en forma individual y a través de su participación en las organizaciones de colectivos, normatizando lo referido a la conducta escolar, las actividades realizadas por los (as)estudiantes en su interacción estudiantil diaria, sus deberes y derechos como estudiantes de la Institución, así como los de sus padres, madres, representantes y responsables en relación con la escolaridad de sus hijos(as), de igual manera todo lo relacionado con el personal docente que labora en la U. E. Colegio Los Próceres, ubicada en Urbanización La Isabelica, sector 11, transversal 05, Valencia, Edo. Carabobo, resguardando así el derecho de los ciudadanos a la participación libre y solidaria en el ámbito social, en la vida política y comunitaria, así como los deberes de cumplir con sus responsabilidades sociales que se expresa en los Artículos 51,62,72,132 de la Constitución Nacional(CRBV).

ARTÍCULO 2: Este documento contiene Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario establecidos entre los diversos colectivos que interactúan con el fin de administrar la disciplina y sanar convivencia escolar en nuestra Institución así como en el entorno que la cobija, garantizando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (L.O.P.N.N.A. art., 57), en la Ley Orgánica de Educación (art.,3 y 4) y su Reglamento, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (art., 102), demás leyes y reglamentos, así como ordenanzas y resoluciones que sobre la materia dicten las autoridades de la República, el Consejo Educativo y la Dirección del Plantel.

ARTÍCULO 3: En la Unidad Educativa Colegio “Los Próceres” se enarbolará la Bandera Nacional y funcionará la Sociedad Bolivariana Estudiantil, demostrando actitudes de respeto y de culto cívico a la efigie del Libertador y a los Símbolos de la Patria, como valores de identidad nacional. Todo ello, en cumplimiento a lo contemplado en la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional (L.B.E.H.N.) en su Art. 1, que reza: “La Bandera Nacional, el Escudo de Armas de la República y el Himno Nacional son los símbolos de la Patria, y deben ser venerados por todos(as) los(as) venezolanos(as) y respetados por los(as) ciudadanos(as) de los demás países.”; en concordancia con lo dispuesto en el Art. 6 de la L.O.E, literal I donde se garantiza: “Respeto y honores obligatorios a los símbolos patrios, a la memoria de nuestro Libertador Simón Bolívar y a los valores de nuestra nacionalidad, en todas las instituciones y centros educativos, así mismo lo consagra el Art.80 del R.G.L.O.E., cuando

señala: “En los planteles educativos deberá enarbolarse la Bandera Nacional. Al ser izada y arriada, se cantará el Himno Nacional. Los docentes, estudiantes participarán en esta actividad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico sobre la materia”. Igualmente, norma este Reglamento en su Art. 81, que:.... “en todos los planteles educativos del país, tanto oficiales como privados, deberá funcionar la Sociedad Bolivariana Estudiantil. El Ministerio de Educación dictará las normas y procedimientos sobre la organización y funcionamiento de dicha Sociedad y tomará las providencias necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.”

ARTÍCULO 4: El horario de trabajo diario establecido en la Unidad Educativa Colegio Los Próceres, es de Lunes a Viernes entre 6:50 AM. a 3:00 PM. Las actividades académicas estarán distribuidas en la jornadas matutina, pudiéndose programar actividades en horarios especiales según lo requieran las circunstancias y según los acuerdos tomados por el Consejo educativo y los colectivos que lo conforman. Lo concerniente a la distribución de cargas horarias y administración escolar le corresponderá a las distintas Coordinaciones siguiendo los parámetros que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación a través de los órganos competentes.

ARTÍCULO 5: El personal que labora en el Plantel, así como los y las(os) estudiantes portarán de manera adecuada durante su horario de permanencia dentro de las instalaciones del plantel su uniforme reglamentario, así como en aquellos establecimientos que sean utilizados para alguna actividad de carácter académico y deportivo que requiera.

ARTÍCULO 6: La inscripción del(la) estudiante, al plantel la realizará la persona mayor de edad, que ejerza la representación legal y que cumpla sus deberes como representante, garantizando la inscripción oportuna de los niños, niñas y adolescentes así como su prosecución académica( Art.54,55 de la L.O.P.N.N.A.).

- a. La formalización de la inscripción se cumplirá cuando el representante legal del(la) estudiante haya entregado todos los recaudos necesarios exigidos por la dirección del Plantel y por la normativa legal vigente a la hora de solicitarla.
- b. La inscripción formal del(la) educando estará avalada por el Plantel, a través del otorgamiento de un recibo. En éste figurarán los siguientes datos: Nombre del Plantel, Nombre completo del(la) estudiante, cédula de identidad (si la posee), grado al que se ingresa, monto en bolívares que fue cancelado por inscripción, firma del funcionario de administración y sello húmedo.

## **CAPITULO II**

### **III ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL**

#### **DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN**

ARTICULO 7: Elabora junto con los demás miembros del consejo técnico, los calendarios de los trimestres y períodos, de pruebas remediales, de repetición y de revisión, así como de materia pendiente. Facilita los formatos a utilizar en la planificación.

Recibe y archiva copias de los formatos, decretos, resoluciones, circulares, relacionadas con evaluación así como los programas de estudio, nóminas de registro continuo de evaluaciones; notas de pruebas continuas y definitivas, modelos de prueba y materia vista.

Informa a los(as) docentes la fecha de entrega de recaudos relativos al Departamento y decide en caso de presentarse situaciones excepcionales

Consigna en el Departamento de Control de Estudio y Secretaría las notas para la elaboración de boletín informativo de etapa de media general, las devuelve para ser corregidas y las entrega a los profesores guías.

Revisa los modelos de las pruebas de las diferentes asignaturas que van a ser aplicadas al final de los distintos lapsos.

Entrega el contenido de materia pendiente y aplica los exámenes respectivos para cada trimestre. Esta información se pasa a Secretaría.

Grafica y analiza los resultados de rendimiento en cada año y asignatura durante cada trimestres y período, generando recomendaciones y presentando estos resultados en los diferentes consejos docentes, a fin de optimizar los procesos.

Realiza la recuperación de evaluaciones de estudiantes que por razones justificadas estuvieron inasistentes en sus respectivas evaluaciones.

Atiende y soluciona cualquier situación problemática que presenten los(as) estudiantes en relación a los procesos de evaluación.

Elabora Informe y Plan del Departamento.

### CAPITULO III

#### Del Departamento De Desarrollo Y Bienestar Estudiantil

Descripción: facilitan a los(as) estudiantes y demás órganos de la comunidad , el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y actitudes ,partiendo de sus necesidades personales y sociales con el propósito de guiar la toma de decisiones, creándose así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal de manera efectiva y sana.

#### ARTICULO 8: Corresponde al Dpto. de Orientación

1. Planificar y ejecutar las investigaciones en relación a las necesidades encontradas en el diagnostico previamente llevado a cabo. Promover, realizar talleres, charlas, conversatorios entre otras, sobre: autoestima, familia, valores, droga, sexualidad responsable, información educativa y ocupacional, dirigida a estudiantes y padres y representantes.
2. Participar en los concejos de docentes y concejos de sección a fin de dar y recibir información, sobre las actividades inherentes al programa.
3. Promover la participación de los concejos educativos en la realización de los programas de atención conjunta.
4. Coordinar acciones con las instituciones de educación superior a fin de brindar información educativa y ocupacional a los(as) estudiantes del a ultimo año de educación media general y profesional.
5. Brindar asesoramiento vocacional y ocupacional a los(as) estudiantes del último año de educación media diversificada y profesional, a objeto de facilitar una acertada toma de decisión.

#### ARTICULO 8.1: Corresponde al Docente Especialista o psicopedagogo

1. Proporcionar a los estudiantes con alguna condición especial que les impide aprender al mismo ritmo que a sus compañeros que no presentan dificultades. Esta función se realiza impartiendo clase en grupos reducidos o individualmente, adaptando los materiales y las actividades a la capacidad y ritmo de cada alumno manteniendo la cantidad y el contenido pero modificando la calidad con la que se explican los conceptos, entre otros.
2. Evaluar y valorar las dificultades y la situación de los estudiantes que presentan condiciones especiales, con la finalidad de poder redactar un informe técnico de la situación para la resolución de su escolarización y poder decidir si resulta necesario realizar una propuesta de adaptación curricular.
3. Asesorar a las familias de los alumnos con dificultades de aprendizaje y realizar formación a padres y/o representantes.
4. Realizar un seguimiento de todos aquellos estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje y así, poder detectar si se dan mejoras en las dificultades que el alumno presentaba.
5. Trabajar, con aquellos alumnos que lo necesiten, aspectos relacionados con la psicología y la pedagogía, como conocimiento de la persona, interacción e inserción en el medio social, transición al mundo laboral, desarrollo de habilidades cognitivas, entre otros.
6. Coordinar las actividades del centro educativo que proporcionen una atención específica de los estudiantes con dificultades específicas de aprendizaje, ya sean llevadas a cabo por el mismo profesional de la psicopedagogía o por los profesores.
7. Establecer con otros medios y órganos y trabajar, de forma conjunta, en la organización de medidas de atención a la diversidad del estudiantado que lo requiera, siempre teniendo en cuenta todo aquello establecido previamente por la institución educativa.
8. Proporcionar orientación psicopedagógica en los procesos de aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas evolutivas, como por ejemplo, orientación laboral u orientación encarada a qué estudiar, entre otros.
8. Asesorar al centro educativo, a los equipos docentes y equipos directivos, en relación a las actividades y funciones relativas a soporte que deben recibir los alumnos con necesidades educativas especiales.

#### ***CAPITULO IV DE LOS(AS) ESTUDIANTES***

ARTÍCULO 9: Es estudiante regular de la U.E Colegio “Los Próceres” todo(a) estudiante inscrito(a) en el plantel, previo cumplimiento con los requisitos de la Ley Orgánica de Educación (Vigente) y su reglamento respectivo, así como previo compromiso con el cumplimiento del presente reglamento interno (tanto este, como el de padre, madre, representante o responsable). Dicho(a) estudiante debe seguir los cursos indispensables para alcanzar los créditos necesarios y suficientes, para obtener los certificados y títulos que otorga el plantel, de acuerdo al nivel académico alcanzado.

De la inscripción del plantel

ARTÍCULO 10: La inscripción solo podrá hacerla el representante legal (padre o madre), en su defecto otra persona debidamente identificada y autorizada con mayoría de edad por el consejo de protección. Una vez que sea entrevistada por el Directivo del plantel será remitido al Departamento

de Orientación o la comisión encargada para dicha labor, debe comprometerse a dar cumplimiento a sus deberes como representante (Art. 54,55 L.O.P.N.N.A)

1. El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria se aplica a todas las personas que hacen vida activa en la institución: Estudiantes, Padres, Madres, Representantes, Directivos, Docentes, personal Administrativo y Obrero.

ARTICULO 11: El padre, madre, representante o representante inscribirá al estudiante en el periodo establecido por la institución, para tal fin debe dar cumplimiento con los recaudos que se soliciten, deberán entregarlos a tiempo.

Párrafo uno: Todo(a) estudiante inscrito(a) mantendrá su inscripción en el plantel hasta que su padre, madre, representante o responsable, manifieste su voluntad de retirarlo (Art. 60 de la L.O.E), de igual manera debe pasar con el estudiante al departamento de Bienestar estudiantil, para expresar por escrito la causa de dicho retiro incluyendo la aceptación de cupo en otro plantel. En caso de que el (la) estudiante requiera un cambio de ambiente, este se hará siguiendo los canales regulares (actas debidamente firmadas por el estudiante, su representante, docentes, coordinadores y el orientador del plantel). Con su expediente se remitirá al Consejo de Protección del Niño(a) y adolescente para buscar las orientaciones respectivas y complementar el proceso conjuntamente con el municipio escolar Rafael Urdaneta.

### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

#### **ARTÍCULO 12: SON DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES ART. 93 DE LA LOPNNA**

1. Honrar los símbolos patrios, al Libertador y los demás valores de la nacionalidad, así como participar en actos cívicos.
2. Respetar y acatar las disposiciones y orientaciones emanadas del personal directivo, administrativo y docente del plantel, puesto que todos en conjunto comparten la responsabilidad de la buena marcha de la institución.
3. Respetar los derechos y garantías de los demás miembros de la comunidad escolar, así como de los miembros de la localidad donde se inserta la institución. De acuerdo con las consideraciones inherentes a la dignidad humana e integridad física de las personas.
4. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento interno y los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria del plantel.
5. Demostrar en el Plantel una conducta cónsona con su condición de integrante del colectivo educativo, por lo cual debe colaborar de modo consciente y activo con las actividades programadas anualmente con la Institución.
6. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y/o trabajos que se les sean asignados (Resol. 669/09-09-1985. Gac.33.303).
7. Asistir diaria y puntualmente a la institución y a sus actividades pedagógicas, sabiendo que la hora de entrada es a las siete de la mañana (7:00 am.); tomando en cuenta que la misma Ley Orgánica de Educación dispone que el(la) estudiante está obligado a asistir a por lo menos el 75% de las clases dadas por la materia, el 25% o más de inasistencias produce la pérdida del año escolar en la materia correspondiente, grado o año cursante según sea el caso llevarlo a consejo de protección con todas las inasistencias como pruebas. (Artículo 3. Reglamento Ley Orgánica de Educación).
8. Participar en actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas

9. Contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación
10. Cuidar la presentación personal, incluyendo venir a la institución sin barba ni bigotes en el caso de los varones, promoviendo siempre y en todo momento el aseo personal, y, además del buen uso y preservación de los útiles escolares.
11. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del plantel.
12. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante.
13. Servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente e informar oportunamente a sus padres-madres o representantes sobre toda la actividad realizada o por realizar, así como los resultados de las evaluaciones efectuadas y las convocatorias o citaciones emanadas de las diferentes dependencias que las emitiera.
14. Conocer en la medida en que resulte procedente, el régimen docente, administrativo y de evaluación del nivel y núcleo que curse.
15. Los(as) estudiantes con materia pendiente están en la obligación de presentar las evaluaciones correspondientes en todos los lapsos de tiempo correspondientes (Art. 116 del R.G.L.O.E).
16. Si el estudiante llega con 15 minutos de retardo viviendo cerca y 25 minutos viviendo fuera del municipio valencia, debe pasar por coordinación solicitando un pase, si fuese primera vez que se incorpora a las actividades inmediatamente, si se trata de un segundo pase se levantara la situación por escrito, pudiendo perder la primera hora de clases y se incorporara en la segunda quedando asistente a partir de esa segunda hora, cuando se trate de un tercer pase se levantara la situación por escrito y se llamara a su representante acotándole su reincidencia en el incumplimiento del horario.
17. El (la) estudiante debe presentar por escrito la justificación de su inasistencia. Si el estudiante no asistiere a clase por causa justificada y ese día tuviere una evaluación, al incorporarse se le aplicara la evaluación cuando el docente lo asigne con el puntaje respectivo. Se consideran faltas justificadas: problemas de salud, eventos deportivos, culturales y/o académicos donde asista como participante, problemas familiares, fallecimiento de algún familiar, desastres naturales, viajes, por situaciones delicadas.
18. Si la asistencia fuere injustificada de manera escrita por parte del padre, madre, representante o responsable no podrá optar por la evaluación diaria o correspondiente.
19. Las justificaciones no deben convertirse en hábitos o patrones conductuales.
20. Cuidar su presentación personal, de orden y aseo de sus útiles escolares y observar las reglas de higiene que garanticen la preservación de la salud.
21. Mantener una actitud de respeto de hecho y de palabra para con el personal directivo, docente, administrativo y de ambiente que laboren en el plantel, así también con sus compañeros de clases.
22. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del plantel mientras estén utilizando el uniforme característico del plantel.
23. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del personal Directivo y Docente del plantel y/o cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Siempre y cuando estas no violen a sus derechos.

24. Los(a) estudiantes repitientes o con materia pendiente deben asistir con carácter obligatorio a todas las horas de clases y cumplir con las asignaciones (Art. 16 resolución 140 del 9/86 del M.E.D)
25. Asistir a todas las actividades de evaluación, asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
26. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones del plantel.
27. Presentarse diariamente y adecuadamente con el uniforme escolar correspondiente a la institución, los días lunes cívicos portar el uniforme de semi gala correspondiente camisa blanca manga larga con sus presillas, escudos, corbata , pantalón azul marino de vestir bota recta (se restringe el uso de pantalones ajustados, ceñidos al cuerpo), zapatos negros de vestir con medias altas negras o azul marino, uso de la crinolina, corte clásico para los varones(evitar usar cortes a la moda) y cabello totalmente recogido para las hembras, de igual forma el uso diario con su camisa correspondiente blanca, azul cielo o beige manga corta con sus presillas, escudos, crinolina, pantalón azul marino corte recto sin ajustar al cuerpo, medias azul marino o negras largas, zapatos negros de vestir, colegial ,sin accesorios exagerados ni maquillaje, además se restringe pintarse los cabellos; en el caso de las estudiantes, el uniforme de deporte será el uniforme correspondiente que es mono color azul , de igual manera un mono de corte recto, holgado, con zapatos totalmente blancos o negros y medias largas blancas. Deberán llevar franela blanca debajo de la camisa y la franela de deporte.
28. Formación y difusión cultural, actos cívicos, actos conmemorativos, deportivos y recreacionales (circular nro. 12 del año 1998, Art. 27 de la L.O.E) y en otras actividades que beneficie al plantel o a la comunidad.
29. Los estudiantes no podrán salir del plantel en horas de clase sin autorización del representante y de las autoridades competentes del plantel, con el fin de preservar en todo momento su integridad.
30. **Los(as)estudiantes se abstendrán de traer al colegio material u objetos tales como: teléfonos móviles / Smartphone,tabletas electrónicas, comúnmente denominadas tablets,auriculares electrónicos, comúnmente auriculares personales canceladores de ruido exterior,MP3, MP4 y derivados, así como reproductores de música digitales,juegos electrónicos portátiles de dimensiones reducidas,ordenadores portátiles y ordenadores de tamaño reducido comúnmente llamados notebook,tabletas de lectura comúnmente llamados e-readers,dispositivos de bluetooth, cámaras digitales de foto y video personales,reproductores de DVD/CD de tamaño reducido, a fin de resguardar la integridad física,emocional, psicológica del(la) estudiante por hurto o robo, además de evitar agentes distractores dentro del espacio de aprendizaje (aula). Además cabe destacar que la institución no se hará responsable de estos equipos extraviados.**
31. Abstenerse de tratar de solucionar alguna situación irregular en la institución con dadas, regalos que cuestionarían la buena marcha y prestigio de la institución y sería motivo de retiro inmediato.
32. Abstenerse de traer sin autorización de la autoridad competente juguetes, barajas, juegos de dominó, revistas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, entre otros, con el fin de la prevención de la ludopatía, así como juegos de envite y azar traer a cambio juegos lúdicos como el ajedrez.
33. Los(as) estudiantes deberán portar los útiles escolares necesarios, para la realización de sus actividades escolares.

34. Los(as) estudiantes deberán manejar un vocabulario y postura adecuado dentro del plantel, pasillos, y salón de clases.

ARTÍCULO 13: SON DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO LOS PRÓCERES:

- 1- Recibir una educación que les garantice su preparación personal, moral y ética y asistir diariamente al colegio.
- 2- El (la) estudiante tiene derecho de asistir diariamente a clase.
- 3- Tiene derecho a ser respetado por sus compañeros de estudios y demás estudiantes activos de la institución.
- 4- Todo(a) estudiante tiene derecho a ser resguardado dentro de la institución bajo cualquier circunstancia que lo pueda poner en riesgo.
- 5- Recibir atención acorde con su desarrollo integral en cuanto a sus necesidades y aspiraciones, ajustado a lo preceptuado a la normativa legal vigente, mediante la utilización de los servicios que ofrece el plantel.
- 6- Recibir educación en igualdad de oportunidades con respecto a sus compañeros de aula e institución y conforme a los planes y programas de estudios vigentes que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de estudios a nivel superior.
- 7- Recibir un trato afable y respetuoso por parte de todo el personal que labora en la institución acorde con la consideración debida como niño, niña y adolescente.
- 8- Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los organismos directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
- 9- Participar en las actividades del plantel, mediante su incorporación a las mismas y a las comisiones de trabajo programadas por las autoridades educativas y las establecidas por el régimen de la institución.
- 10- Contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación.
- 11- Conocer en cuanto les concierne lo relativo al régimen de evaluación que habrá de aplicarse a la Institución.
- 12- Ser evaluados conforme a las disposiciones legales pertinentes y a las establecidas por las autoridades del plantel para tales fines.
- 13- Recibir informes periódicos de los resultados de las evaluaciones sobre su actuación general y académica dentro de la institución y los documentos probatorios que dan origen a tales informes.
- 14- Solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante los docentes competentes.
- 15- Recibir, previo el cumplimiento de los requisitos legales, los registros informativos, el certificado de Educación, y demás credenciales de carácter académica que les corresponda.
- 16- Formar parte de grupos juveniles, asociaciones, clubes deportivos y culturales y otras organizaciones estudiantiles (Art.81, 82 de la LOPNNA).
- 17- Recibir pase de entrada y salida por motivos justificados los cuales quedaran registrados en la coordinación correspondiente.
- 18- A ser respetado en su derecho a la defensa cuando se suscitase alguna situación irregular dentro del recinto escolar.

- 19- El (la) estudiante tiene derecho a ser favorecido(a) en el ajuste de su calificación en cada lapso cuando participe en alguna actividad cultural, científica, deportiva y/o artística, siempre que el interesado presente su constancia o credencial.
- 20- Todos aquellos establecidos en la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente que dependan del proceso educativo y aplicable al mismo.
- 21- El (la) estudiante tiene derecho de disfrutar del permiso legal para entrenar, desplazarse, permanecer en concentraciones y asistir a competencias donde sea seleccionado para participar en juegos nacionales e internacionales (Art. 63 de la LOPNNA y Art. 85 del R.G.L.O.E).

## **SECCION I**

### **De las faltas**

#### **PARRAFO UNICO**

1. Cualquier falta bien sea leve o grave deben llevar su debido proceso; actas de la situación presentada bien sea por el docente, el coordinador u orientadora del plantel respectivamente, firmadas por las personas involucradas, el (la) estudiante expondrá en su derecho a la defensa lo ocurrido. De inmediato se debe hacer de conocimiento al representante legal quien igualmente debe firmar las actas levantadas las cuales formaran parte del expediente del (la) estudiante. Se deberán seguir y respetar los canales regulares en todos los casos.

ARTICULO 14: El(la) estudiante inscrito(a) en el plantel debe mantener una actitud ejemplar tanto dentro como fuera del mismo, modelo de buenas costumbres y sistema de hábitos, a tal efecto se establece que la aplicación de sanciones pedagógicas cometidas por los(as) estudiantes se clasifican en:

Faltas leves, Faltas graves

ARTÍCULO 15: Se consideran faltas leves: aquellas que inciden negativamente en el ámbito escolar. Se incluirá a los(as) voceros(as) escolares para que con su participación se resuelvan conflictos entre los(as) estudiantes.

1. No portar correctamente el uniforme de manera habitual.
2. Retardos consecutivos e injustificados formalmente.
3. Conversaciones en clase sobre asuntos ajenos a la misma de manera repetitiva, generando así agentes distractores dentro del espacio de aprendizaje (aula).
4. Incumplimiento de los deberes asignaciones o tareas escolares y en los deberes del semanero.
5. Inadecuada presentación personal constante y a pesar de los llamados de atención de manera verbal.
6. Deteriorar (romper, quemar, botar a la cesta de materiales desechos) los exámenes una vez devueltos por los(as) docentes.
7. Asistir de forma irregular a unas asignaturas y a otras no.
8. Abandono del plantel o de una de las clases sin la debida autorización.
9. Molestar continuamente en clases, en los pasillos u otras áreas del plantel así como quedarse sentado en las escaleras o en la casetilla del portero, correr o gritar de forma inadecuada.
10. Incumplir con las funciones del semanero.

11. Sacar los pupitres fuera del aula sin la debida autorización y además dejarlos fuera de su lugar.
12. Todas aquellas que entorpezcan levemente al normal funcionamiento del plantel.
13. Traer a la institución cualquier equipo electrónico (teléfonoscelulares, iphone, ipad, ds, mp3, mp4, tablet, auriculares laptop celulares tipo reloj, audífonos, playstation, entre otros).

ARTICULO 15.1: Se consideran faltas graves: aquellas que incidan negativamente en su entorno como ciudadano e incurran en el irrespeto hacia demás compañeros o docentes, y todo el personal, toda aquella falta que afecte de gravedad a todo el que pertenezca a la familia PROCERES, tomando en cuenta que el derecho colectivo prevalece sobre el derecho individual, tales faltas son:

1. Agredir física y verbalmente o mediante las redes sociales a sus compañeros(as), docentes y/o cualquier personal que hace vida dentro o fuera de nuestras instalaciones, acciones que atenten con el buen vivir y la sana paz a la que estamos llamados practicar a diario como seres racionales, pensantes.
2. Reincidencia luego de dos faltas leves.
3. Falta de respeto o agresiones verbales, escritas o físicas a directivos, docentes, personal que trabaje en la institución, compañeros de estudio y visitantes.
4. Insubordinación o desobediencia a Directivos, Docentes o Delegados de curso del plantel.
5. Faltas a clase sin justificación y de manera reiterada.
6. Deterioro, daños involuntario o voluntario de las instalaciones y mobiliario del plantel.
7. Falsificación de firmas o documentos.
8. Copiarse en los exámenes.
9. Traer y portar en las instalaciones del plantel objetos punzo penetrantes, armas blanca (cuchillo,puñal,navajas,exactos), armas de fuego (revolver,pistolas,chopos, etc.), bombas explosivas,granadas, entre otros que atente contra la integridad de todos los que hacemos vida activa en la institución.
10. Participar en riñas y peleas.
11. Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
12. Hurtar objetos (sacapuntas, lápiz,dinero, artículos de oficina,bolsos, cartucheras, celulares, etc.) o realizar negociaciones.
13. Incurrir en amenazas o cobro de dinero coaccionando al (la) estudiante.
14. Extraviar intencionalmente el diario de clases.
15. Esconder objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la institución.
16. Contestar de manera inadecuada a personal docente, administrativo y obrero, todo estudiante deberá saber comunicarse con sus profesores y trabajadores con el debido respeto ya que de tener varias incurrencias se le aplicara una medida correctiva correspondiente.
17. Promover el bullying.
18. Traer y distribuir estupefacientes, bebidas alcohólicas.
19. Uso inadecuado del celular.
20. Grabaciones de compañeros sin su autorización o previo aviso.
21. Difamar o crear falsos rumores dealgún miembro de la institución bien sea estudiante, docente o trabajador, de hecho o de manera verbal.
22. Uso inadecuado de las redes sociales y páginas web para el mismo motivo.

23. Otras que a juicio de la Dirección del plantel se consideren realizar de acuerdo a la gravedad de lo acontecido.
24. Dañar de manera intencional y comprobada el mobiliario o inmobiliario de la institución.

### ***De las Medidas Correctivas:***

Artículo N° 16: La sanción pedagógicas se aplicaran principalmente con la intención de modificar acciones, comportamiento inadecuado del (la) estudiante, de tal forma que se beneficie tanto el (ella) como la comunidad educativa, que ve entorpecida la labor con el incumplimiento de los mismos previamente establecidos. Y así poder trabajar en una sana convivencia.

### ***De los Correctivos:***

Artículo N° 16: La sanción pedagógicas se aplicaran principalmente con la finalidad de promover la concientización en el(la) estudiante de sus acciones inadecuadas, fomentar el sentido de la responsabilidad de asumir las consecuencias de sus actos, y, además , que nuestros estudiantes asuman y generen en ellos(as) mismas modificaciones y cambios positivos que les permita funcionar de manera sana en la institución y en la sociedad , para los cuales están siendo formados(as). Todo esto se basara en la toma de conciencia y promoción constante de los valores. Para ello se crea un programa de reforzamiento en valores, donde el (la) estudiante tomara y facilitara charlas alusivas a el BUEN TRATO, CRECIENDO SIN BULLYING, entre otros.

Toda sanción debe promover un cambio de comportamiento y conducta positiva en el (la) estudiante y ser administrada según los requerimientos expresado en el artículo N° 57 de la L.O.P.N.A.

En el caso de estudiantes que traigan cualquier equipo electrónico antes mencionado, se le retendrá el mismo y se le hará entrega bajo acta y acuerdo al representante que de traerlo nuevamente no se le hará entrega hasta tanto no participe en una charla organizada en el colegio.

De las definiciones de corrección, citación, suspensión o retiro del plantel y del procedimiento a seguir para la aplicación de la medida correctiva.

### **Corrección**

Artículo N° 17: Es una llamada de atención verbal, sobre una conducta inapropiada, con ella se espera que el (la) estudiante modifique su comportamiento y actitud. La corrección seguirá una línea de respeto hacia el ser humano. Puede estar acompañada de medida correctiva proporcional a la falta y de carácter constructivo.

### ***Convocatoria:***

Artículo N° 18: Consiste en una convocatoria escrita dirigida a los padres y/o representantes del alumno, con el propósito de exponer alguna conducta irregular que la (el) estudiante haya observado y determinar las sanciones pedagógicas a aplicar. Puede ser expedida por los directivos del plantel o por cualquiera de los docentes; normalmente supone corrección previa, puede ser acompañada por alguna medida pedagógica.

## Suspensión o Retiro del Plantel

Artículo N° 19: Consiste en darle al estudiante en acuerdo con el representante un espacio de tiempo determinado o definitivo de los servicios educativos del plantel, por una falta grave cometida dentro o fuera de la institución (cuando porten el uniforme).

Artículo N° 20: Es un correctivo un poco más severo que se aplica a la (el) estudiante para que perciba la importancia o gravedad de sus acciones y las consecuencias que por ende deberá estar sujeto. Tomando además en cuenta siempre que por su derecho individual está el derecho colectivo.

Artículo N° 21: Ocurre por faltas que lesionan gravemente los derechos de los distintos estamentos de la comunidad educativa, en las que se reincide y no se aprecian signos de visible modificación de comportamiento, para su aplicación y mejoramiento; se debe agotar previamente todos los recursos disciplinarios previstos con anterioridad. Una vez agotados todos los recursos disciplinarios.

Procedimiento a realizar por el Departamento de Orientación:

Artículo N° 22: Cuando el (la) estudiante incurra en algunas de las faltas señaladas en este reglamento, se procederá de la siguiente manera:

1.- Llamados De Atención De Manera Verbal: Cuando el (la) estudiante acumule dos observaciones negativas (faltas leves) en el diario de clases y durante el trimestre, firmará el libro de vida como constancia de un llamado de atención de tipo verbal.

2.- Llamados De Atención De Manera Escrita: Cuando el (la) estudiante acumule tres o más observaciones por el comportamiento inadecuado o cualquier falta grave, se notificará y citará al padre, madre, representante o responsable y se registrará en su expediente los puntos tratados en la entrevista y sus respectivas orientaciones y acuerdos establecidos en dicha reunión.

3.- Ante cualquier falta grave del (la) estudiante, el (la) docente estará en la potestad de redactar el informe referente a lo ocurrido de manera detallada de dicha falta y en presencia de testigos, luego se citará al representante. De la misma manera los puntos tratados en la entrevista, quedarán debidamente asentados en la ficha acumulativa o libro de vida del (la) estudiante. Las amonestaciones, participación de faltas, las notificaciones y citaciones al representante, forman parte de la ficha acumulativa del (la) estudiante y son valederos para la toma de decisión sobre la permanencia o no del (la) estudiante en el plantel.

De la Suspensión Temporal

Artículo N° 23: Algunas faltas que ocasionan suspensión temporal.

- Dos llamados de atención por escrito, acumuladas en el trimestres (se sancionará con un día de retiro del plantel)
- Otras faltas que a juicio del personal directivo de acuerdo con su gravedad y circunstancia, merezcan una suspensión temporal (el cuerpo directivo decidirá el Números de días de suspensión).

***De la Suspensión Definitiva***

Artículo N° 24: serán sujeto de suspensión definitiva, los(as) estudiantes que:

- Reincidan en falta graves y hayan sido retirados temporalmente del plantel en varias ocasiones, sin mostrar cambios de comportamiento y de actitud ante su vida.
- Falten gravemente a la moral individual y colectiva.
- A juicio de la dirección, las que lesionen gravemente a los procesos educativos.
- Constituyan un peligro físico o moral para los otros (as) estudiantes, y, para los demás miembros de la comunidad.
- El personal directivo y el Consejo de Docentes tendrán la potestad como autoridad de tomar la decisión más acertada.

Artículo N° 25: La reincidencia en cualquiera de las faltas previstas en los artículos anteriores será corregida con el doble de la medida impuesta según sea el caso.

Artículo N° 26: Cualquier procedimiento disciplinario debe estar ajustado a lo que contempla la L-O-P-N-N-A, Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y el comité conjuntamente con el cuerpo directivo

Toda falta cometida por las(os) estudiantes, será registrada en su libro de expediente (de vida) el cual es llevado por cada seccional. En dicho libro de vida se especificará la fecha, la descripción detallada de la falta y la medida pedagógica, determinada según sea el caso; así como la firma del (la) estudiante, la de su representante y la del personal docente y directivo y/o la de otra autoridad si el caso lo requiere.

### ***Faltas y Medidas Correctivas***

Los(as) estudiantes incurren en faltas leves cuando violen las disposiciones antes mencionadas en esta normativa.

- Las faltas leves serán corregidas con un LLAMADO DE ATENCION DE MANERA VERBAL, debidamente registrado por el (la) docente y coordinador. Tres faltas leves serán consideradas Faltas Graves y se procesarán como falta grave.

- Si el estudiante incumple el compromiso producto del llamado de atención verbal, se realizará el llamado de atención de manera escrita.

- Sólo se aceptarán tres (03) retardos a la hora de entrada a clases (07:00 a.m.), durante cada lapso justificados a través de un PASE DE ENTRADA.

- Las inasistencias deberán ser justificadas por el Representante (por escrito ante la autoridad competente).

Sección Segunda: De la inscripción en el Plantel.

ARTÍCULO 27: La inscripción del alumno al plantel la realizará la persona mayor de edad, que ejerza la representación legal y que cumpla sus deberes como representante.

ARTÍCULO 28: La formalización de la inscripción se cumplirá cuando el representante legal del alumno haya entregado todos los recaudos necesarios exigidos por la dirección del Plantel y por la normativa legal vigente a la hora de solicitarla.

ARTÍCULO 29: La inscripción formal del educando estará avalada por el Plantel, a través del otorgamiento de un recibo. En éste figurarán los siguientes datos: Nombre del Plantel, Nombre completo del alumno, cédula de identidad (si la posee), grado al que desea ingresar, monto en bolívares que fue cancelado por inscripción, firma del funcionario de administración y sello húmedo. El alumno podrá solicitar su carnet de estudiante para los fines que considere necesarios. (Circular N° 01/12.01-1995).

## **CAPITULO V DE LOS REPRESENTANTES**

De los padres y representantes

UNICO: para ser admitido como representante se requiere ser mayor de edad, ejercer la representación legal del aspirante o tener la autorización correspondiente según lo estipulado en el Art.2 de este reglamento.

### **SECCION I**

**EL PADRE, MADRE, REPRESENTANTE Y RESPONSABLE TIENE EL DEBER DE:**

**ARTÍCULO 30: Son deberes de los padres madres, representante y responsables:**

1. En el momento de la inscripción de su representado suministrar los datos con toda fidelidad, cumplir con todos los requisitos que se señalen y firmar el registro correspondiente.
2. Participar activamente en la educación de su representado (Art.102 y 132 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art.13 de la L.O.E y artículo 55 de la L.O.P.N.N.A). los padres, representantes o responsables tiene el deber y el derecho de orientar a su representado en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.
3. Cumplir de manera responsable con su representado y la institución, lo que establece el artículo 42 de la L.O.P.N.N.A. en materia de salud.
4. Respetar en todo momento los canales regulares para solucionar situaciones referente a su representado(a).
5. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus representado(a) en todo momento lo establecido, acordado, consensuado en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario previo a realizar formalmente la inscripción de su representado(a).
6. Informarse sobre el horario escolar y hacer que su representado lo cumpla estrictamente.
7. Atender las citaciones, convocatorias y recomendaciones que se le formulen, para así lograr en su representada(o) modificación y mejoramiento de comportamientos y actitudes dentro del recinto escolar.
8. Atender las sugerencias respecto a la conducta, asistencia y rendimiento de su representado(a) que le hagan los miembros del personal directivo, orientadora o docente del plantel.

9. Adquirir y conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria, y firmar un libro de registro donde consta que recibió el mismo.
10. Velar por que su representado cumpla con lo establecido en estos acuerdos establecidos.
11. Asumir con sentido de responsabilidad las consecuencias de las faltas cometidas por sus representados y de si mismo.
12. Velar por que su representado(a) use adecuadamente el tiempo libre en beneficio de su rendimiento escolar y su formación personal.
13. Orientar a su representado(a) en relación a los buenos hábitos de conducta y comportamiento dentro y fuera del plantel.
14. Proveer a su representado(a) de los útiles escolares necesarios para su desenvolvimiento en cada una de las asignaturas que cursa.
15. Acatar los acuerdos establecidos en la reunión de padres, madres, representante y responsables que vayan en beneficio del desarrollo de las programaciones relacionadas con el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la institución.
16. Documentarse sobre la normativa legal en lo relativo con consejos educativos (Resolución 751 del M.E.D)
17. Documentarse sobre la ley orgánica para la Protección del niño, niña y adolescente.
18. Informar a las autoridades competentes del plantel cualquier irregularidad que afecte el proceso educativo.
19. Promover la participación de la familia, de la comunidad y de otras instituciones en el proceso educativo.
20. Hacerse responsable de los daños o deterioros del mobiliario e inmobiliario que su representado cause voluntariamente o involuntariamente dentro la institución en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles previo acuerdo con la Dirección del plantel, que elaborara una carta de compromiso con el representante.
21. Observar un trato cordial para las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
22. Notificar por escrito ante las autoridades del Plantel las ausencias y/o retardos reiterados de su representado(a), así como cuando por motivos de salud u otra cosa justificada no pueda asistir a sus actividades educativas. En un lapso de tiempo de 72 horas.
23. Acudir al plantel con vestimenta apropiada. Evitando venir en short, franelillas, descotes, blusas de tiritas, bermudas, alohas (chancletas), pijamas, gorras, entre otros que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
24. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida en el artículo 14 de este reglamento la cual establece que su representado no le está permitido traer al plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares.
25. Se deberá cancelar puntualmente las mensualidades (los primeros 05 días del mes), ya de lo contrario se le anexara un monto adicional por mora. cumpliendo con acuerdos en administración en el momento de su inscripción, ya que el colegio debe cumplir con compromisos mensualmente.

## **SECCION II**

### **DERECHOS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

ARTÍCULO 31: Los padres, madres, representantes responsables tienen derecho a:

1. Inscribir de manera voluntaria y oportuna a su representado(a) y solicitar a las autoridades competentes información relacionada con el proceso educativo de su representado y recibir oportuna respuesta.
2. Ser informado(a) acerca de la organización y funcionamiento del plantel, así como el régimen docente y de evaluación.
3. Participar y tener conocimiento sobre los Acuerdos de Convivencia Escolar y comunitaria de la Institución.
4. Recibir información de la actuación general de su representado por parte del (la) coordinadora respectiva, docente guía o profesor de asignatura.
5. Tener voz y voto, así como ser elegido como delegado o miembro de los consejos educativos de forma voluntaria.
6. Ejercer su defensa o la de su representado ante las autoridades correspondientes o ante los órganos competentes, cuando corresponda.
7. Recibir constancia de haber asistido al plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de su representado, debidamente firmada por la autoridad competente.
8. Solicitar el mejoramiento continuo y permanente del proceso educativo y del personal docente.
9. Ser atendido previa cita cuando lo solicite.
10. Expresar respetuosamente sus ideas y puntos de vistas que conlleven al mejoramiento de la imagen y el buen funcionamiento del plantel.
11. Explicar y aclarar situaciones en los cuales esté involucrado su representado, tomando en cuenta en todo momento los canales regulares.
12. Recibir un trato adecuado basado en el respeto por parte de todas las personas que laboran en el plantel.

### **SECCION III**

#### **DE LAS FALTAS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES**

ARTÍCULO 32: Se consideran faltas de los padres y representantes:

1. El incumplimiento de los deberes u obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. La agresión de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Institución Educativa.
3. Valerse de sus recursos económicos o profesionales para obtener calificaciones aprobatorias de su representado.
4. Tratar de solucionar conflictos que se le hayan presentado a su representado con otro estudiante de la institución sin la presencia de las autoridades del (la) supuesto(a) involucrado(a).
5. Acudir al plantel en vestimenta inapropiada (Short, camiseta o franelilla, top, minifaldas, pantalones rotos, transparencias, bermudas, etc.)
6. Dejar de acudir a las citaciones, notificaciones o asambleas.
7. Incumplir con el Art. 13 y 35, 42, 53,54 de la L.O.P.N.N.A.
8. Interrumpir al docente en sus actividades académicas sin la debida autorización
9. No cumplir con los canales regulares al momento se solucionar situaciones referentes a su representado(a).

10. Al incumplir con el pago puntual de las mensualidades se remitirá el expediente del estudiante automáticamente a los entes superiores (Municipio escolar y Consejo de Protección del Niño(a) y adolescente).

#### **SECCION IV**

##### ***De las Medidas Correctivas a los padres y representantes***

ARTÍCULO 33: Las faltas cometidas por los padres y representantes serán solucionadas de la siguiente manera:

1. Llamados de atención de manera verbal. La cual debe ser registrada en formato escrito indicando fecha, hora, falta cometida y firmada con acuerdos establecidos.
2. El llamado de atención se registrara en el libro de vida del representado.
3. En aquellos casos donde la situación presentada amenace o violente los derechos del niño, niña o adolescente y el representante no acuda al plantel a un máximo de 3 citaciones o notificaciones que se le hagan para tratar dicho asunto. Se remitirá el caso al Consejo de Protección del Niño(a) y adolescente y/o fiscalía si el caso lo amerita.
4. En aquellos casos donde la situación presentada amenace o viole los derechos del personal docente del plantel, administrativo o de ambiente, no se le permitirá la entrada al plantel y se levantara un proceso administrativo para llevarlos a las instancias correspondientes.
5. Es de conocimiento además que aquel niño(a) que tengan menos de once años de edad e incurran en una falta grave, será el representante quien asumas las consecuencias de lo ocurrido.
6. Denuncia ante los organismos competentes ante la violación de los derechos de niño(a) y adolescente que estudia en esta institución.
7. Se tomaran medidas pertinentes en relación a aquellos representantes que violenten o salte los canales regulares para solucionar alguna situación dentro del recinto escolar.
8. Aquel representante que no respete ni haga respetar por parte de su representado lo establecido en la Circular No. 42 del Ministerio Popular para la Educación en materia de promoción de paquetes de graduación (franelas, fiestas ostentosas, toga, birrete, anillos de graduación, trajes especiales), recordando que en todo momento tenemos que promover la inclusión y no lo contrario.

#### **CAPITULO VI**

##### **DE LOS DOCENTES**

###### **Sección I**

##### **DEBERES DE LOS DOCENTES**

***TODO DOCENTE QUE LABORA EN EL COLEGIO LOS PROCERES TIENE EL DEBER DE.***

ARTÍCULO 34: corresponden a los docentes:

1. Respetar a sus compañeros de trabajo y todo el personal que hace vida en la institución. Entendiendo que desde ese valor podremos convivir de manera sana en nuestro día a día.
2. Respetar y hacer respetar a todos los (as) estudiantes del colegio, dentro y fuera de su espacio de aprendizaje.
3. Mantener un trato adecuado con sus estudiantes, donde se haga ver y sentir que usted es la figura de autoridad.
4. Asistir diaria y puntualmente a la institución.

5. El horario de entrada del (la) docente de primaria es a las siete menos diez de la mañana (6:50 am) y su hora de salida del plantel será a las doce y media (12:30). El(la) docente de guardia saldrá a la una de la tarde (1:00 pm)
6. El horario del docente de media general varía según su carga horaria.
7. Impartir conforme a las leyes y a su especialidad la asignatura.
8. Dirigir y orientar las actividades de los(as) estudiantes para así lograr el desarrollo armónico y efectivo en cada uno de ellos(as).
9. Participar, controlar y responsabilizarse en el plano de la disciplina de cada estudiante.
10. Mantener al día el registro de asistencia diaria del estudiante, además de la planificación anual, trimestral y semanal, todo esto debe ser llevado de manera digitalizada y en físico.
11. Cada docente deberá presentar por escrito el registro de las evaluaciones realizadas a sus estudiantes, además de hacerle entrega a ellos(as) dichas evaluaciones y asignaciones.
12. Mediar y conciliar con y entre sus estudiantes dentro de su espacio de aprendizaje, con el fin de lograr un ambiente de armonía, respeto y convivencia sana.
13. Educar con el verbo y los hechos, recordando que somos una imagen de autoridad, madurez, integridad y ética profesional.
14. Portar de manera adecuada el uniforme, tomando en cuenta que el uso del pantalón se llevará de manera holgada. Evite usar el pantalón ceñido al cuerpo.
15. Los docentes no deben recibir dadas o favores a consecuencia de la aprobación de una materia, de comprobarse será motivo de retiro inmediato del plantel.
16. Se deben realizar los respectivos registros escritos de los acontecimientos.

## **SECCION II**

### **ARTICULO 24: DERECHOS Y GARANTÍAS**

#### ***Derechos de los docentes.***

Todo docente que labora en el colegio los Próceres tiene derecho a:

1. A ser tratado con respeto por parte del personal que labora en la institución y los estudiantes.
2. Trabajar en un clima digno, donde se sienta a gusto con sus compañeros de trabajo.
3. Sugerir estrategias pedagógicas que apoyen el proceso de enseñanza aprendizaje cuando se realicen reuniones de docentes.
4. Derecho a ser informados y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de estudiantes, así como en todos los ámbitos deportivos, sociales y culturales.
5. Derecho a solicitar y recibir oportunamente del personal directivo, coordinadores orientaciones que vayan en función del mejoramiento profesional del mismo, para así brindarle a sus estudiantes calidad educativa y personal.
6. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo óptimo para desarrollar sus labores docentes.
7. Derecho a expresar libremente su opinión referente a lo académico y de la institución, con la finalidad de aportar soluciones en determinado momento y situación.
8. Solicitar licencia para permisos justificados para la inasistencia a la institución.
9. Y demás derechos que contemple la L.O.E., R.E.P.D.

**SECCION III**  
**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL DOCENTE**  
**PARRAFO UNO**

- Ningún docente podrá hacer uso de las instalaciones del plantel para fines particulares o de lucro personal, así como tampoco podrá impartir clases, cursos y/o talleres privados a estudiantes regulares de la institución ni recibir pago alguno por calificaciones aprobatorias, por parte de padres, madres, representantes y responsables . Quienes incurran en esta disposición serán sancionados de acuerdo con la ley, ya que se estaría violando el Art. 8 de la LOPNNA circular 42, del M.E.D de fecha 26/10/96.

**PARRAFO DOS**

1. Ningún docente podrá impedir la inscripción, ingreso o permanencia de algún estudiante, al igual que condicionar al mismo por razones de edad, conducta o comportamiento, repitencia, entre otros. A menos que haya incurrido en una falta grave con el docente de aula y este pasará a decisión de comité directivo.
2. Artículo único. Del régimen disciplinario del docente se cumplirá de acuerdo a lo establecido por la L.O.E, R.E.P.D. y por los Art. 220 y 226 de la LOPNNA.
3. DE LAS FALTAS: las faltas y sanciones establecidas por el personal Docente, se encuentran contempladas en el Reglamento de Ejercicio de la Función Docente. Art. 149, 150, 151, 152.
4. De LASMEDIDAS CORRECTIVAS: Art. 153, 154, 155, 156 y 157.

**SECCION IV**  
**DEL PROFESOR GUÍA.**

ARTÍCULO 35: Son atribuciones del Docente Guía:

1. Mantener estrecha relación con el Dpto. de Orientación para exponer las necesidades y expectativas de su grupo de estudiantes.
2. Reunirse con sus estudiantes y sus representantes al inicio del año escolar, a fin de informarles acerca de la planificación realizada, efectuar los ajustes necesarios tomando en consideración la participación de los padres, madres, representante y responsables y otros miembros del Consejo Educativo.
3. Asesorar a los estudiantes en relación al reglamento, normas y procedimientos del plantel a fin de lograr armonía y convivencia escolar, así como proveerles información sobre el buen uso de las diversas leyes a la cual debemos apegarnos en nuestra labor como formadores (L.O.P.N.N.A. Constitución Nacional, Ley del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica de Educación), entre otros.
4. Llevar control diario y por escrito cualquier eventualidad que pudiera entorpecer proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de poder llevar de manera eficiente cualquier procedimiento necesario para normar y lograr modificar desajuste presentado en el recinto escolar.
5. Convocar a los representantes cuando se considere pertinente para conversar sobre disidencias que pudiesen estar suscitándose con su representado como es el rendimiento

académico, su situación emocional, y comportamiento dentro de la institución, además de hacerle oportunamente la entrega del boletín informativo del mismo.

6. Utilización de estrategias adecuadas que permitan a los(as) estudiantes manifestar sus intereses y proponer la realización de actividades y a la comunidad en general (ART. 6, 80 y 81 de la LOPNNA).

Asesorar permanentemente a los(as) estudiantes en aspectos tales como:

- Asistencia y presentación personal, uso adecuado del uniforme.
- Rendimiento escolar, hábitos y métodos de estudios adecuados.
- Integración grupal.
- Asistencia diaria y puntual al colegio.
- Promover constantemente el buen trato, basado en el respeto por el otro y el medio ambiente.
- Mantenimiento y conservación de todas las aéreas del plantel.

## **CAPITULO VII**

### ***Del personal administrativo, ambiente y portería***

#### **DEBERES Y FUNCIONES.**

**ARTÍCULO 36:** las personas que integran el personal administrativo tienen las siguientes atribuciones y deberes:

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales .Tomando en cuenta que la hora de entrada es a las siete de la mañana(7:00a.m.) y su hora de salida es a las cuatro de la tarde (2:00 pm)
2. Prestar sus servicios profesionales con la eficiencia y eficacia requerida para el cumplimiento de su labor para el cual fue aceptado(a).
3. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores.
4. Guardar en todo momento un comportamiento cónsono a su espacio de trabajo, basándose en el respeto.
5. Poner en práctica a diario las normas de cortesía.
6. Ser éticos y morales en todo momento.
7. Poner en práctica el sentido de pertenencia y la confidencialidad.
8. Vigilar, observar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses confiados en su guarda, uso o administración.
9. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, y a su vez, hacerse respetar por parte de todos los que hacen vida en este recinto escolar.
10. Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
11. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado, abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
12. Cuidar de que las correspondencias emitidas por el plantel además de buena presentación no tenga errores ortográficos.
13. Estar pendiente de firmar los libros de registros y asistencias.

**ARTÍCULO 37:** las personas que integran el personal ambiente tienen las siguientes atribuciones, funciones y deberes:

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales .Tomando en cuenta que la hora de entrada es a las siete de la mañana(7:00a.m.) y su hora de salida es a las cuatro de la tarde (4:00 pm)
2. Prestar sus servicios profesionales con la eficiencia y eficacia requerida para el cumplimiento de su labor para el cual fue aceptado(a).
3. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores.
4. Guardar en todo momento un comportamiento cónsono a su espacio de trabajo, basándose en el respeto.
5. Poner en práctica a diario las normas de cortesía.
6. Ser éticos y morales en todo momento.
7. Poner en práctica el sentido de pertenencia y la confidencialidad.
8. Vigilar, observar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses confiados en su guarda, uso o administración.
9. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, y a su vez, hacerse respetar por parte de todos los que hacen vida en este recinto escolar.
10. Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
11. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado, abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
12. Estar pendiente de firmar los libros de registros y asistencias.  
Permanecer en su zona de trabajo, cuidar el material que se encuentra en ella y velar por cada material entregado.

## **SECCION I**

### **DEBERES Y FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

#### **ARTICULO 38: *Corresponde al portero***

1. Asistir diaria y puntualmente a su trabajo. Teniendo presente que su hora de entrada es a las seis y cuarenta de la mañana (6:40 am) y su salida será a las cuatro de la tarde (4:00 pm)
2. Permanecer en su sitio de trabajo y en caso que por necesidad tenga que salir, debe dejar a alguien encargado en la puerta.
3. Restringir la entrada de personas ajenas a la institución.
4. Solicitar la identificación y asuntos a tratar de las personas que se dirijan al plattel
5. Mantener un trato de respeto y cordialidad frente al estudiantado y el personal docente, administrativo y obrero.
6. Velar por el cumplimiento del uniforme de los(as) estudiantes de acuerdo a lo establecido en este reglamento.
7. No permitir la entrada al plattel de personas con vestimentas inadecuadas (short, top, bermudas, camisetas, franelillas o transparencias, minifaldas, descotes, blusas de tiras, gorras.)
8. Cumplir con las demás que señalen este reglamento, el contrato colectivo y las emanadas de las autoridades.

## **DELPERSONALCONCESIONARIODELACANTINAESCOLAR**

## **DE LOS DERECHOS**

### **ARTÍCULO**

**38.1:** Se reconoce a todas las personas que integran el personal concesionario de la cantina escolar de la U.E “Colegio Los Próceres” los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

1. Que se mantengan las condiciones establecidas en el contrato firmado entre el concesionario y la comunidad educativa.
2. Recibir el trato justo por parte de los estudiantes, representantes y el personal que labora en la institución de acuerdo a las normas de respeto y cortesía.
3. Licitar la primera quincena del mes de Julio para optar a la concesión del servicio en el siguiente año escolar.

### **Delos Deberes**

### **ARTÍCULO**

**38.2:** Se establecen, a todas las personas que integran el personal concesionario de la cantina escolar de la U.E “Los próceres” los deberes que se enuncian a continuación:

1. Ofrecer a los estudiantes y al personal que labora en la institución alimentos variados y de buena calidad.
2. El aceite usado para freír los alimentos debe ser cambiado diariamente.
3. El local y los utensilios, deberán presentar medidas higiénicas.
4. El personal debe poseer certificados de salud, piel, manipulación de alimentos y otros que sean exigidos por la autoridad sanitaria.
5. No deben vender bebidas de sobreso con colorantes, gaseosas, chicles, helados con aditivos químicos (bambinos).
6. Portar el uniforme reglamentario establecido en el reglamento de cantinas escolares.
7. Publicar el certificado de salud expedido por las autoridades.
8. Cumplir con las normas higiénicas necesarias contempladas en el reglamento de cantinas escolares: uñas cortas, cabello recogido, gorro, bata, tapaboca, entre otros.
9. Velar por la pulcritud de las áreas de la cantina.
10. Dotar de estas para labasura en los alrededores de la cantina.
11. Publicación de los precios ajustados a los contemplados en el reglamento de las cantinas escolares.
12. Proponer, participar y ejecutar proyectos convertidos en obras que constituyan beneficios implícitos y explícitos para los consejos educativos.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

**ARTÍCULO 39:** Todas las personas que integran la U.E Colegio Los Próceres están llamados a:

1. Promover en todo momento una sana convivencia, donde nuestro principal valor sea el respeto.

2. Cuidar del aseo y la higiene personal, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos cívicos, entre otros).
3. Portar el uniforme de manera adecuada, recordando siempre que somos una imagen corporativa y que de nosotros dependerá mantenerla en alto, apuntando siempre hacia la excelencia.
4. Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la labor escolar.
5. Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable y necesario respetar el espacio del otro, recordando que mi derecho termina donde empieza el derecho del otro.
6. Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas esta la labor que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
7. Colaborar cuidando el mobiliario y materiales didácticos del plantel. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de todos y nos sirven a todos. Por lo tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras, inscripciones o grafitis que atentan contra la limpieza, la moral, o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error o perjuicio causado.
8. Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las actividades educativas.
9. Frente al educador: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometer a otros con su modo de actuar (falsificación de firmas o de notas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
10. En todo momento ser respetuoso y amable con los profesores y todo el personal del plantel, atendiendo con solicitud las indicaciones que se le formulen.
11. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún docente, tratara de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
12. Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
13. Ante todo, hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y en amor.
14. Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
15. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzca terror, inciten al odio, a la agresividad. La indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
16. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico y el presente reglamento.
17. El concejo técnico docente podrá establecer otros acuerdos generales para una convivencia sana. Los docentes podrán establecer acuerdos que beneficien la sana convivencia en su espacio de aprendizaje.

## ***CAPITULO IX***

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

ARTÍCULO 40: Este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de los docentes, padres, representantes, estudiantes, personal administrativo y obrero, Consejo Educativo. De igual forma para la reforma o elaboración de nuevos acuerdos estas serán aprobadas y discutidas por toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 41: Este acuerdo deberá cumplirse en cuanto se refiere a su contenido; podrá modificarse cuando lo exija el funcionamiento del plantel y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el Colectivo institucional

ARTÍCULO 42: El presente acuerdo deberá ser publicado y hacerlo llegar a toda la comunidad para que conozca, manejen y pongan en práctica el contenido del mismo.

ARTÍCULO 43: Se enviara copias a:

1. Circuito escolar.
2. Zona Educativa Carabobo
3. C.M.D.N.N.A
4. Todas las dependencias.



